



**BOLETÍN NRO. 211**

LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 2012

### **Resolución Normativa N° 53**

Córdoba, 6 de Diciembre de 2012

VISTO: El Decreto N° 434/2002 (B.O. 24-04-2002) y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011),

Y CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 434/2002 crea un Premio Estimulo para Contribuyentes cumplidores, asegura un trato igualitario entre los Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y a la Propiedad Automotor. QUE resulta necesario aclarar la redacción del Artículo 171 de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

QUE a través de la nueva redacción se redefine hasta cuando los Contribuyentes podrán formalizar un Plan de Pagos y así obtener el premio estímulo previsto por el Decreto antes citado.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatoria;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 171º por el siguiente:

“ARTÍCULO 171º.- A los fines de cumplir con el requisito de cancelar el Impuesto y sus accesorios, de los últimos cinco (5) períodos fiscales vencidos al 31 de Diciembre del año inmediato anterior por el que se requiera el Premio Estímulo, los Contribuyentes podrán solicitar un Plan de Facilidades de Pago, el que deberá formalizarse antes de la fecha prevista en el Anexo III de la presente y que corresponda según el impuesto de que se trate.

En caso de encontrarse las obligaciones correspondientes a los últimos periodos fiscales incluidos en Planes de Facilidades de Pago, se los considerará cancelados si dichos Planes se encuentran vigentes y no registran atraso en el pago de las cuotas”.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD  
DIRECTOR GENERAL